

PROCESO : LICENCIA JUDICIAL
DEMANDANTE : NURIBETH VALENCIA MUÑOZ
RADICACIÓN : 2016-00245

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

El artículo 581 del Código General del Proceso:

“...Cuando se concedan licencias o autorizaciones, en la sentencia se fijará el término dentro del cual deban utilizarse, que no podrá exceder de seis meses, y una vez vencido se entenderán extinguidas....”

Mediante sentencia del 10 de agosto de 2016 se resolvió, entre otras, conceder licencia judicial a la señora NURIBETH VALENCIA MUÑOZ para vender los inmuebles de propiedad de los menores DOLLY VANESSA y EILLEN DANIELA LÓPEZ VALENCIA de matrículas inmobiliarias números 160-42727, 160-42722, 160-42720, 160-42728, 160-42721, 160-42723 y 160-42714.

El término de los seis meses establecido en la normativa se encuentra vencido, razón por la cual se declarará extinguida la licencia judicial concedida y en consecuencia se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

Por lo anteriormente expuesto, se dispone:

PRIMERO. DECLARAR extinguida la licencia judicial concedida en sentencia proferida el 10 de agosto de 2016.

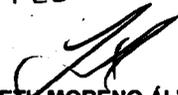
SEGUNDO. ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR FABIAN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 14 del
27 FEB 2017


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria